

Equipamiento y mantenimiento: 2.000.000 Ptas.

Programa 3. Plan de Emergencia Social.

Mantenimiento y equipamiento: Nada.

Programa 4. Albergue Municipal.

Personal: 12.359.111 Ptas.

Equipamiento y mantenimiento: 4.600.000 Ptas.

Programa 5. Guardería Municipal.

Personal: 12.596.247 Ptas.

Equipamiento y mantenimiento: 2.331.200 Ptas.

Programa 6. Hogar de la Tercera Edad de Torremolinos.

Equipamiento: Nada.

Las cantidades de los apartados de «personal», corresponden a las asignaciones brutas anuales de todo el personal asignado a esos servicios por el Ayuntamiento.

Las cantidades que aparecen en los apartados «Equipamiento y Mantenimiento» con los que aparecen en el Presupuesto Ordinario de 1985, habiendo sido contraído una parte de ellas en el transcurso del año por el funcionamiento de los servicios.

TOTAL APORTACION MUNICIPAL: 43.260.019 Ptas.

ANEXO 3

APORTACIONES ECONOMICAS DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa 1. Plan Social General para la Comunidad Gitana.

Personal: 6.592.264 Ptas. Esta cantidad se corresponde a la relación que aparece reflejada en el Anexo 1.

Equipamiento y mantenimiento: 1.080.609 Ptas.

Programa 2. Ayuda a Domicilio.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 2.496.000 Ptas.

Programa 3. Plan de Emergencias Sociales.

Mantenimiento: 6.000.000 Ptas.

Programa 4. Albergue Municipal.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 2.327.500 Ptas.

Programa 5. Guardería Municipal.

Personal: Nada.

Equipamiento y mantenimiento: 1.630.000 Ptas.

Programa 6. Hogar de Tercera Edad de Torremolinos.

Equipamiento: 4.000.000 Ptas.

Las aportaciones económicas aquí reflejadas son en concepto de subvención.

TOTAL APORTACION DE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 24.126.373 Ptas.

ANEXO 4

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervi-

sión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:

El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Un Director Provincial de la ASERSASS.

Un Técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:

El Concejal de Area de Salud y Servicios Sociales.

El Coordinador de Servicios Sociales.

Un Técnico del Area de Salud y Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá designar a un técnico para que asista a las reuniones de la Comisión, a los efectos de asesorarlo en origen al adecuado cumplimiento del Programa.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) La supervisión de los proyectos dentro de las pautas generales marcadas por el Ayuntamiento de Málaga y la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, a la luz del presente Convenio.

b) La evaluación y seguimiento de dicho programa.

Se remitirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir un memorio semestral sobre el desarrollo de los distintos Programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Málaga, 12 de noviembre de 1985.

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 20 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me estén conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 20 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CADIZ PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la ciudad de Cádiz, a 20 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. Carlos Díaz Medina, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, facultado por acuerdo plenario de 14 de noviembre de 1985.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artículo 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos o la otención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artículo 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otro parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artículo 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los Servicios Sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Artículo 57 de la precitada Ley de Bases prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero. El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- Graves problemas sociales.
- Guardería infantil municipal.
- Servicios ayuda a domicilio.
- Alimentación infantil marginada.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume las obligaciones siguientes:

1º. Aportar la cantidad global de cuarenta y ocho millones doscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y tres pesetas (48.219.683 Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.

2º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en su caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de ocho millones ciento veinticuatro mil pesetas (8.124.000 Ptas.), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Firmado y rubricado
CARLOS DIAZ MEDINA
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Cádiz

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Grupos con graves problemas sociales.

Objetivo Básico: Paliar situaciones de extrema necesidad.

Atención a familias sin alojamiento ni manutención (la propuesta debe contemplarse a través de las ayudas individualizadas no periódicas).

Pensiones y restaurantes 1.149.400.
Ayudas a indigentes 1.025.000.

Población atendida:

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	1/2 Jornada
1	Director de área	1/3 Jornada
1	Administrativo	J.C

Coste total del programa: Ocho millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesetas (8.128.965 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: seis millones ciento veintiocho mil novecientos sesenta y cinco pesetas (6.128.965 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Mantenimiento de la guardería infantil gitana.

Objetivo Básico: Atención a los niños de 2 a 5 años que por diversas causas familiares necesitan asistir a una guardería infantil durante unas horas al día.

Población atendida: 180 plazas.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Directora	1/2 Jornada
4	Maestras	-
3	Aux. no Técnicas	-
6	Cuidadoras religiosas	-
2	Ayudantes de cocina	-
2	Limpiadoras	-
1	Conserje	-

Coste total del programa: Cuarenta y ocho millones quinientas veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas (48.526.340 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Treinta y ocho millones trescientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (38.341.340 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación de otros organismos: Cuotas familiares, seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas (6.685.000 Ptas).

Observaciones:

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Servicio de ayuda a domicilio.

Objetivo Básico: Conseguir mejor calidad de vida a la persona atendida. Que los beneficiarios del programa permanezcan en su medio familiar y social. Evitar la institucionalización.

Población atendida: 16 personas (ancianas enfermos).

Ubicación del programa. Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	-
2	Trabajadores familiares	-

Coste total del programa: Dos millones ochocientos setenta y tres mil trescientas setenta y ocho ptas. (2.873.378 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones dascientas cuarenta y nueve mil trescientas setenta y ocho pts. (2.249.378 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Seiscientos veinticuatro mil pesetas (624.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa alimenticio para infancia marginada y adultos con carencias alimenticias.

Objeto Básico: Paliar el estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas de comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase, por dedicarse o la mendicidad.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: octubre 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
----	-----------	------------

Las asistentes sociales del Ayuntamiento serán las encargadas de estudiar, en cada caso, y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2 del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, y que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:
El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
El Director Provincial de la ASERSASS.

Un técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:
El Delegado de Área de Servicios Sociales.
El Coordinador de Servicios Sociales.

El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones, para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en los reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintos programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Cádiz, 20 de diciembre de 1985

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO: